



## Resolución de Alcaldía

N° 518 -2024-MPA/A

Azángaro, 31 de diciembre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTO:

El Informe N°2523-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 31 de diciembre del 2024., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, distar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con el Informe N°2523-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, solicita formalizar las modificaciones presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de diciembre del 2024, el importe de S/ 2,938,047.00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 00/100 soles), conforme a la normativa vigente a fin de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación y formalización vía acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Anulaciones	Habilitaciones
00. Recursos Ordinarios	- 320,876.00	320,876.00
07. Fondo de Compensación Municipal	- 1,242,931.00	1,242,931.00
08. Impuestos Municipales	- 88,584.00	88,584.00
09. Recursos directamente recaudados	- 569,330.00	569,330.00
13. Donaciones y Transferencias	0.00	0.00
18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	- 716,326.00	716,326.00
19. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>- 2,938,047.00</b>	<b>2,938,047.00</b>

Que, en el artículo 22° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Las fases del proceso presupuestario son de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, en el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año

